



UNIVERSIDAD  
TECNOLÓGICA  
DEL PERÚ

FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN Y NEGOCIOS

CARRERA DE CONTABILIDAD

TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

**Aplicación del sistema de detracciones  
en el servicio de transporte de carga y su  
incidencia en el flujo de efectivo de la  
Empresa Kikuyo Trucks S.A.C en el año  
2015**

AUTORES:

HUAMANÍ DIESTRO, Rosselly Nieves  
MÉNDEZ REYES, Sandra Mariela

Para obtener el Grado de Bachiller en:  
Contabilidad

Asesor: Dr. CPC Carlos Alberto Novoa Uribe

Lima- Perú

2018

## **DEDICATORIA**

En primer lugar, dedico este trabajo a Dios, a mis padres, Reynaldo Méndez Gamarra y Celestina Reyes Ortiz, quienes fueron mi fortaleza en cada paso de mi vida.

Sandra Méndez

El presente trabajo lo dedico a Dios, a mis padres, Félix E. Huamani Huaccan y Adelma V. Diestro Gallegos, quienes fueron mi soporte en cada decisión que he tomado.

Rosselly Huamani

## **AGRADECIMIENTO**

Queremos agradecer a nuestros asesores, al profesor Carlos Alberto Novoa Uribe, a la profesora Martina Romero Ramírez y a la profesora Adriana Revoredo Peña, quienes fueron los que nos brindaron su valioso aporte y conocimiento para poder culminar con satisfacción el presente trabajo de investigación, el aporte de cada uno fue muy significativo para nosotras, quedamos muy agradecidas.

## ÍNDICE

Portada.....	i
Dedicatoria .....	ii
Agradecimiento.....	iii
Índice.....	iv
Introducción .....	vi
CAPÍTULO I.....	8
<b>PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....</b>	<b>8</b>
1.1 Descripción de la Realidad Problemática .....	8
1.2 Delimitación de la Investigación.....	12
1.3 Formulación del Problema de la Investigación.....	12
1.3.1 Problema principal .....	12
1.3.2 Problemas secundarios .....	13
1.4 Objetivos de la investigación .....	13
1.4.1 Objetivo General.....	13
1.4.2 Objetivos específicos .....	13
1.5 Justificación e importancia .....	13
CAPÍTULO II.....	15
<b>MARCO TEÓRICO .....</b>	<b>15</b>
2.1 Fundamentación del Caso.....	15
2.1.1 Conceptualizaciones de la primera variable y dimensiones .....	16
2.1.2 Conceptualizaciones de la segunda variable y dimensiones.....	18
2.2 Antecedentes de la Investigación .....	20
2.3 Definición Conceptual de Términos Contables .....	22

CAPÍTULO III.....	28
<b>CASO PRÁCTICO.....</b>	<b>28</b>
3.1 Planteamiento del caso práctico .....	28
3.2 Contabilización .....	37
3.3 Estados Financieros .....	39
CAPÍTULO IV .....	49
<b>ESTANDARIZACIÓN .....</b>	<b>49</b>
4.1 Normas legales .....	49
4.2 Normas Técnicas .....	51
CONCLUSIÓN.....	54
RECOMENDACIONES.....	56
BIBLIOGRAFÍA.....	58
ANEXOS.....	61

## **INTRODUCCIÓN**

El presente trabajo de investigación tiene como finalidad demostrar que la Empresa de Transporte de Carga KIKUYO TRUCKS S.A.C atraviesa problemas de liquidez, debido a la aplicación del Sistema de Detracciones y a las sanciones e infracciones tributarias que existen en nuestro país.

En el Capítulo I: Se presenta el planteamiento del problema, en dónde se realiza la descripción de la realidad de la problemática, con dichas investigaciones se plantea el problema relacionado con el tema de investigación; a su vez se delimita la investigación, posterior a ello, se identifica el problema principal y secundario; con ello se reconoce el objetivo general y el objetivo específico, finalmente se justifica la importancia del trabajo de investigación.

En el Capítulo II: Se consideran los fundamentos del caso de acuerdo a diversas fuentes, con el aporte de reconocidos autores y especialistas en la materia; a su vez se realiza la conceptualización de la primera variable; que es el transporte de carga y la segunda variable; que es el Estado de flujo de efectivo. También se mencionan los antecedentes de la investigación, para que se tenga un conocimiento más amplio acerca del problema, finalmente se realizan las definiciones conceptuales de términos contables, para esclarecer ciertas dudas por parte del lector.

En el Capítulo III: Se Plantean casos prácticos para demostrar la problemática de la empresa KIKUYO TRUCKS S.A.C., que normalmente se da con el sistema de detracciones que conllevan a sanciones e infracciones tributarias, debido a una inadecuada aplicación del procedimiento, de acuerdo a lo planteado por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT). Luego de plantear el caso práctico se procede a la contabilización. Posterior a ello, se presentan los Estados Financieros con el fin de demostrar: de qué manera incide la aplicación del sistema de detracciones en el Estado de Flujo de Efectivo, ello se demostrará a través de ratios financieros, en especial los ratios de liquidez.

En el Capítulo IV: Se citarán las normas legales y las normas técnicas de las detracciones, en especial las detracciones del servicio de transporte de carga.

Finalmente, en el trabajo de investigación se llegarán a varias conclusiones, luego de haber reconocido el problema principal y secundario, luego de presentar los casos prácticos en el que se detallan con más minuciosidad en qué casos se presentan problemas con la liquidez en la empresa de transporte de carga KIKUYO TRUCKS S.A.C. A su vez, se realizarán varias recomendaciones a fin de plantear posibles soluciones al problema identificado, con la finalidad de poder corregirlos a futuro.

## **CAPÍTULO I**

### **PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

#### **1.1 Descripción de la Realidad Problemática**

En el Perú el sistema de detracciones es un problema para muchas empresas, en especial para las empresas de transporte de carga.

“Las empresas realizan una significativa labor para mantener una actividad dinámica en el país, pero se ven en la imposibilidad de realizar sus operaciones y cumplir íntegramente con sus objetivos, (...) Una de las principales causas que originan la falta de liquidez, rentabilidad u otros problemas financieros de algunas empresas se pueden considerar las políticas tributarias en el país (...)” (Peredo y Quispe 2016: 1)

En efecto, algunas de las empresas del sector de transporte de carga tienen inconvenientes para cumplir con sus compromisos a corto plazo, debido a la escasez de liquidez, una de las causas de este problema son las políticas y normas tributarias administrativas impuestas por el gobierno central, tales como; el Impuesto a la Renta, Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo, Impuesto Extraordinario de Solidaridad, Derechos Arancelarios, Impuesto Predial, Impuesto de Alcabala, Impuesto al Patrimonio Vehicular, Contribuciones a la Seguridad Social, entre muchos otros tributos; a esto se suma el sistema de detracciones, que si bien es cierto no es un tributo; sin embargo, le resta liquidez a la empresa debido a que un porcentaje del ingreso a percibir es descontado y abonado a una cuenta únicamente para el pago de tributos que tenemos en el país, con tasas tributarias elevadas.

Justamente, debido al poco apoyo que tiene el contribuyente por parte de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), ocasiona que el contribuyente resulte perjudicado; porque muchas veces no les dan una orientación adecuada para que puedan efectuar satisfactoriamente con sus obligaciones tributarias. De este modo, se puede percibir que SUNAT solamente busca imponer multas; mas no orientar al contribuyente a resolver las dificultades que tenga, para no hacerse acreedora de ellos.

“En el sector Transporte, algunas empresas han sucumbido al no poder ajustarse a las nuevas condiciones de mercado y políticas de gobierno desde la creación y aplicación del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias (SPOT) a partir del 2006, el servicio de transporte de bienes por vía terrestre se encuentra comprendido dentro del sistema. Siendo esto el inicio del problema ya que además no solo detraerían por su actividad sino (...) deberían detraer el porcentaje por el bien.” (Vásquez 2015:15)

Evidentemente, el sistema de detracciones fue creado con el propósito de reducir la informalidad en diversos sectores, de cierta manera resulta beneficioso este mecanismo para SUNAT; sin embargo, existen muchas dudas e inconvenientes para las empresas que están sujetas a este sistema, por lo que no está siendo eficiente en su totalidad, por ende la SUNAT debería ser más específica en su normativa; de esta forma se evitaría que las empresas incurran en sanciones e infracciones tributarias constantes, perjudicándolos económicamente; además, que al aplicar el sistema de detracciones las empresas pierden liquidez, porque no captan por completo el ingreso por el servicio brindado, sino que únicamente llegan a recaudar la diferencia del porcentaje descontado, lo cual no es muy favorable para las empresas que brindan servicios de transporte de carga y otros; puesto que las empresas necesitan cubrir sus gastos operativos de forma diaria.

El transporte de carga en nuestro país es una necesidad principal, debido a que es indispensable movilizar los bienes de las familias y de las empresas. Sin embargo,

existen normas implementadas por el Estado que afectan de alguna manera la capacidad de competencia y la liquidez de este servicio.

“El transporte de carga pesada en las regiones se encuentra vinculado a todas las actividades económicas que se producen dentro de la misma, por lo que debe entenderse que hay una relación directa entre el dinamismo de la economía de la región con la cantidad de viajes y volumen de carga que se transporta (...) Actualmente el Perú moviliza aproximadamente el 70% de su carga en camión (Tráiler/Remolcador-Semirremolque) y ello también ha originado un alto índice de informalidad (...). Actualmente nos encontramos inmersos en un sistema tributario que cuenta con una frondosa normatividad tributaria, la cual lejos de coadyuvar a una aplicación justa y clara de las normas, buscan meramente el aspecto recaudador, creando exceso de formalidades un tanto difíciles de cumplir.” (Castro 2013:9-10)

Efectivamente, el sistema de detracciones fue creado como un instrumento de control por parte de SUNAT, relacionado a los ingresos de las empresas. Por cada operación que realiza, el contribuyente deberá detrarse un porcentaje del total del servicio de transporte de carga que ofrece, el cual se utilizará para efectuar el pago de sus tributos al momento de liquidar sus impuestos, esa es una manera que la administración tributaria utiliza para asegurar la recaudación de impuestos, pero claro que no en su totalidad, porque aún existe la informalidad en el rubro de transporte de carga y otros; pero cada vez la administración tributaria está creando otras medidas de control para aminorar dicha informalidad.

La empresa en estudio está ubicada en el distrito de la Victoria del departamento de Lima, cuya actividad principal es el transporte de bienes, el cual presenta algunos problemas financieros, por lo que la empresa necesita continuamente financiamiento externo por parte de los bancos e instituciones financieras, generando gastos financieros que reducen constantemente las ganancias de la empresa.

A causa del incumplimiento de esta normativa tributaria, la empresa ha sido acreedora de infracciones y multas, generando más gastos que no son deducibles tributariamente al momento del pago del impuesto a la renta, debiéndose reparar contablemente y siendo esto una pérdida para la empresa.

El dilema está vinculado con la realidad tributaria vigente, relacionada con la detracción del impuesto general a las ventas y sus influencias financieras en la empresa.

Uno de los inconvenientes de las empresas de transporte de carga es estimar con cuánto de dinero deben disponer a diario para poder cumplir con sus obligaciones a corto plazo, tienen que tener dinero en efectivo para realizar sus pagos inmediatos, si la empresa es capaz de tener controlado este aspecto, entonces se entenderá que es una empresa sin problemas de liquidez; caso contrario, la empresa se verá en la condición de adquirir productos financieros tales como préstamos, sobregiros bancarios, entre otros; estos gastos financieros influyen de manera negativa y a su vez afectan la rentabilidad de sí misma.<sup>1</sup>

Por consiguiente, es forzoso desarrollar un análisis a fin de delimitar el impacto financiero a causa del sistema de detracciones, el cual permitirá determinar, si influye en la disminución de la liquidez de la empresa Kikuyo Trucks S.A.C.

De cierta manera, el sistema de detracciones es una buena herramienta para SUNAT, con ello logra disminuir la informalidad, pero desde el punto de vista del deudor tributario esta medida no es nada favorable, debido a que le trae desventajas, como, por ejemplo; sanciones y multas tributarias por el incumplimiento de este sistema, además del rechazo del crédito fiscal. La administración tributaria debería evaluar este tipo de situaciones y proponer alternativas de solución, en donde ambos salgan beneficiados.<sup>2</sup>

Así mismo, en el servicio de transporte de carga las empresas están obligadas a utilizar el valor referencial aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el cual consiste en calcular el monto de la detracción del mayor valor que resulte, aplicando el valor referencial y el monto cobrado; esto genera que

---

<sup>1</sup> Cfr. Castro 2013:12

<sup>2</sup> Cfr. Cerdán 2015:189

el contribuyente se vea forzado en optar por otras medidas para evitar las sanciones impuestas por la administración tributaria.

**FIGURA N° 01 “CONSECUENCIAS DE NO EFECTUAR EL DEPÓSITO”**

Infracción	Sanción
1. El sujeto obligado que no efectuó el depósito. (*)	50% del importe no depositado
2. El proveedor que permita el traslado de los bienes fuera del Centro de Producción sin haberse acreditado el íntegro del depósito, siempre que éste deba efectuarse con anterioridad al traslado.	50% del monto que debió depositarse.
3. El sujeto que por cuenta del proveedor permita el traslado de los bienes sin que se le haya acreditado el depósito, siempre que éste deba efectuarse con anterioridad al traslado.	50% del monto del depósito.
4. El titular de la cuenta que otorgue a los montos depositados un destino distinto al previsto en el Sistema.	100% del importe indebidamente utilizado.
5. Las Administradoras de Peaje que no cumplan con depositar los cobros realizados a los transportistas que prestan el servicio de transporte de pasajeros realizado por vía terrestre, en el momento establecido.	50% del importe no depositado

Fuente: Torres: 2012

## **1.2 Delimitación de la Investigación**

El presente trabajo será realizado en la Empresa Kikuyo Trucks S.A.C, ubicado en el distrito de la Victoria, departamento de Lima en el periodo 2015.

## **1.3 Formulación del Problema de la Investigación**

### **1.3.1 Problema Principal**

¿En qué medida la aplicación del sistema de detracciones en el servicio de transporte de carga impacta en el flujo de efectivo de la empresa Kikuyo Trucks S.A.C.?

### **1.3.2 Problemas Secundarios**

1. ¿En qué medida las sanciones e infracciones tributarias afectan la situación económica y fiscal en la empresa Kikuyo Trucks S.A.C.?
2. ¿De qué manera el desconocimiento de las normas tributarias emitidas para la aplicación del sistema de detracciones influye en la liquidez de la empresa Kikuyo Trucks S.A.C.?

## **1.4 Objetivos de la investigación**

### **1.4.1 Objetivo General**

Analizar la aplicación del sistema de detracciones en el servicio de transporte de carga, para conocer el impacto en el Estado de Flujo de Efectivo de la empresa Kikuyo Trucks S.A.C.

### **1.4.2 Objetivos específicos**

1. Evaluar las sanciones e infracciones tributarias sobre el sistema de detracciones en el servicio de transporte de carga, para conocer la incidencia en el flujo de efectivo de la empresa Kikuyo Trucks S.A.C.
2. Evaluar el desconocimiento de las normas tributarias emitidas, para la aplicación del sistema de detracciones, para conocer su influencia en la liquidez de la empresa Kikuyo Trucks S.A.C

## **1.5 Justificación e importancia**

Se ha elegido el tema del sistema de detracciones, dado que es un problema tributario que afecta al rubro de transporte de carga con respecto a la liquidez. En este caso la empresa Kikuyo Trucks S.A.C. tiene dificultades para cubrir sus gastos operativos al no poder contar con suficiente liquidez inmediata, a causa de que un porcentaje del ingreso que le corresponde por la prestación del servicio se le detrae forzosamente y es depositada a la cuenta del Banco de la Nación, este dinero es especialmente para el pago de tributos; a esto se le suman las sanciones e

infracciones tributarias debido al incumplimiento de este mecanismo del cual el mayor beneficiario es la SUNAT (Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria). Es por ello, que la empresa de transportes Kikuyo Trucks S.A.C, se ve en la obligación de recurrir a financiamientos de corto plazo; como consecuencia la empresa obtiene endeudamientos y más gastos financieros.

El presente trabajo de investigación aportará a la empresa Kikuyo Trucks S.A.C. con un análisis tributario y financiero del sistema de detracciones referido a la prestación del servicio de transporte de carga, con la finalidad de que obtengan un mayor conocimiento de su operatividad, con ello se podrá evitar que cometan errores innecesarios en su aplicación.

Se realizará un análisis sobre las falencias en las cuales la empresa incurre, de esta manera se podrán tomar medidas correctivas; como, por ejemplo, se podrá realizar un oportuno planeamiento tributario y presupuestal, que permitirá una mejor utilización de los fondos disponibles de la empresa Kikuyo Trucks S.A.C., también se disminuirán los costos financieros implicados en las operaciones.

La importancia de este Trabajo de suficiencia profesional es contribuir y fortalecer una adecuada cultura tributaria, a su vez la empresa tendrá que realizar un adecuado planeamiento financiero, para que pueda efectuar oportunamente con sus obligaciones tributarias y financieras, en consecuencia, se logrará que el sistema de detracciones deje de ser un problema para la empresa.

## **CAPÍTULO II**

### **MARCO TEÓRICO**

#### **2.1 FUNDAMENTACIÓN DEL CASO**

A inicios del año 2000, el gobierno percibe que las recaudaciones tributarias tenían un alto índice de incumplimiento y a la vez existía bastante informalidad, es por ello que el Estado decide crear el SPOT el 28 de abril del 2001 con Decreto Legislativo N° 917, que consiste en detraer un porcentaje de las operaciones gravadas con IGV, el cual permite asegurar el pago del IGV y las deudas tributarias declaradas por los contribuyentes o por SUNAT, con elevadas multas a su incumplimiento. Esto perjudicó cuantiosamente a las empresas; puesto que al pagar esas tasas significa quedarse con poca liquidez para ejecutar compras urgentes, pagar gastos esenciales para la operatividad y funcionamiento de las empresas. En el 2006 se aprueba la detracción en los servicios de transporte de carga, ocasionando un problema a todas las empresas que brindan este tipo de servicio y que en muchas oportunidades abonar doble detracción, uno por el transporte de la mercadería y otra por el bien, a esto se suma el hecho de que antes de realizar el depósito de la detracción se tiene que comprar el valor de la prestación del servicio con el valor referencial emitido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, esto significa que del monto que resulte mayor es del que se tiene que calcular el porcentaje de la detracción y finalmente abonarlo a la cuenta de detracciones del proveedor.

El SPOT a lo largo de los años hasta la actualidad ha sufrido una serie de cambios, aplicando a más sectores económicos y con una variabilidad en su porcentaje, esto afecta el flujo de efectivo de las empresas; por ende, al no contar con suficiente efectivo, no les permite desarrollar un buen proceso productivo, efectuar sus obligaciones primarias, en consecuencia ante este dilema las empresas se ven perjudicadas, por lo que deben optar por realizar algunas modificaciones en sus políticas de negocio; tales como reducir los precios de sus productos o servicios, lograr conseguir adelantos con clientes, asociarse con más socios, búsqueda de financiamientos; entre otros. También el hecho de que se vean afectados por multas e infracciones tributarias debido al incumplimiento de estos, que cuando no son resueltos de forma oportuna, podrían poner en riesgo a la empresa.

### **2.1.1 SISTEMA DE DETRACCIONES**

El SPOT (Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias) es una norma implementada por SUNAT (Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria), con el objetivo de que los contribuyentes logren pagar sus tributos en el periodo establecido por SUNAT. El SPOT consiste en el descuento del pago que realiza el comprador de un bien, que esté afecto a la detracción, dicha retención será abonada a la cuenta del Banco de la Nación del proveedor; de tal forma que el proveedor no podrá usar de manera libre ese dinero depositado, debido a que es únicamente para el pago de tributos; es decir la cuenta se encuentra congelada; por esta razón, la empresa no podrá usar ese dinero para asumir sus obligaciones operacionales. Con respecto al servicio de transporte de carga, de acuerdo a las normas establecidas por SUNAT el porcentaje de la detracción es el 4%, sobre el importe de la operación o el valor referencial, de acuerdo al Decreto Supremo N° 010-2006-

MTC, el que resulte mayor. Este hecho se generará cuando el importe de las operaciones supere los S/.400.00 (Cuatrocientos y 00/100 Nuevos Soles).

“La cuenta de detracciones que mantiene el dinero de las empresas de transporte de carga en el Perú, son fondos que se encuentran inmovilizados debido a que dicho dinero es exclusivamente para pago de tributos, situación que conlleva a una falta de liquidez en efectivo para realizar las operaciones de inversión o reinversión de capital, asimismo se precisa que ese dinero no será utilizado por la Administración Tributaria ni por las Empresas de Transporte de carga.” (Acostupa 2017: 3)

“Los artículos 11° y 16° de la resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT, el proveedor está obligado a efectuar el depósito de la detracción dentro del quinto (5°) día hábil de recibida la totalidad del importe de la operación. Por lo mismo mientras que el proveedor no reciba la totalidad del pago de la factura, no está obligado a efectuar depósito alguno por concepto de detracción. (...) Sin embargo existe la posibilidad que el proveedor no realice el depósito de la detracción dentro del término de cinco días hábiles. Por lo mismo, la recomendación va en el sentido que el cliente efectúe el depósito de la detracción dentro del plazo que tiene el proveedor para “auto detraerse”, para gozar de la extinción de la multa, conforme lo previsto en la resolución de superintendencia N° 254-2004/SUNAT.” (Alva 2012:46)

Realmente, la detracción es responsabilidad de ambos, tanto del proveedor como del comprador. En caso de que cualquiera de los dos incumpliera con dicho depósito les recaerá una multa impuesta por SUNAT, además no tendrán derecho de usar el crédito fiscal en el periodo que van a declarar las facturas asociadas a la detracción, podrán tomar el crédito fiscal en el periodo que realicen el depósito de la detracción.

Se considera, que en gran parte el sistema de detracciones es un buen mecanismo para la Administración Tributaria, respecto a la ejecución de las obligaciones tributarias, como son los impuestos. Ese es en el caso del acreedor tributario que es SUNAT. Ahora desde la posición del deudor tributario que es el contribuyente, se observa que se le está detrayendo obligatoriamente una cierta cantidad de su capital de trabajo, el cual le está ocasionando dificultades para consumir con su rutina diaria de negocio, esto

origina que le reste liquidez, impidiéndole efectuar satisfactoriamente con sus deberes con proveedores y terceros.

### **2.1.2 ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO**

La Norma Internacional de Contabilidad 7 Estado de Flujo de Efectivo, es un estado muy útil para los usuarios, debido a que les proporciona una información más exacta acerca de la capacidad que tiene la entidad para producir efectivo y equivalente de efectivo, por lo tanto, los usuarios podrán tomar decisiones económicas acertadas.

“Un estado de flujo de efectivo (...) permite a los usuarios evaluar los cambios en los activos netos de una entidad, su estructura financiera y su capacidad para afectar a los importes y las fechas de los flujos de efectivo, a fin de adaptarse a la evolución de las circunstancias y a las oportunidades. La información acerca del flujo de efectivo es útil para evaluar la capacidad que la entidad tiene para generar efectivo y equivalente al efectivo, permitiéndoles desarrollar modelos para evaluar y comparar el valor presente de los flujos netos de efectivo de diferentes entidades. (...) Es también útil para comprobar la exactitud de evaluaciones pasadas respecto a flujos futuros (...) (IASB 2007: 1).

De acuerdo a lo especificado en el párrafo precedente, se establece que el Estado de Flujo de Efectivo es apropiado, porque proporciona a los usuarios de los estados financieros las herramientas para evaluar la capacidad que tiene la empresa para originar efectivo y equivalente de efectivo; así como las exigencias de liquidez que la empresa tiene para tomar decisiones económicas, los usuarios deben determinar la capacidad que tiene la entidad de generar efectivo y equivalente de efectivo, así como en los periodos en donde se producen y el grado de certidumbre relativa de su aparición.

Asimismo, el estado de flujo de efectivo debe comunicar acerca de los flujos de efectivo habidos durante el periodo, ordenándolos de acuerdo a su tipo de actividad; mostrando los flujos de efectivo y sus variaciones en un determinado

periodo. De esta manera, se medirá cuanta capacidad tiene la compañía para generar efectivo. El estado de flujo de efectivo se divide en tres tipos de actividad los cuales son: actividades de operación, inversión y financiamiento.

“El estado de flujo de efectivo es el Estado financiero básico que muestra el efectivo generado y utilizado en las actividades de operación, inversión y financiación (...). El objetivo de este estado es presentar información pertinente y concisa; relativa a los recaudos y desembolsos de efectivo de un ente económico durante un periodo, para que los usuarios de los estados financieros tengan elementos adicionales, para examinar la capacidad de la entidad para generar flujos futuros de efectivo, para cumplir con sus obligaciones, determinar el financiamiento interno y externo, analizar los cambios presentados en el efectivo, establecer las diferencias entre la utilidad neta, los recaudos y desembolsos.” (Apaza 2011:401)

En efecto, el estado de flujo de efectivo provee información importante para los usuarios, quiénes serán los encargados de usar la información brindada de una manera correcta y tomarán decisiones acertadas, de acuerdo a su conocimiento y experiencia; es por ello que la información brindada debe ser clara, concisa, libre de errores y sobre todo real, de esta manera se contribuirá al mejor desenvolvimiento de la empresa.

“Proporciona datos que permite conocer lo que hizo la empresa con los recursos que recibió, así como también de donde se consiguió esos recursos (...). Los cambios en la situación financiera de un periodo a otro se pueden analizar con base en: a) La totalidad de recursos financieros; b) cambios en el capital neto de trabajo; c) el flujo de efectivo. El estado de flujos de efectivo es preparado bajo el enfoque de las entradas y salidas de efectivo.” (Apaza 2011:403)

“El estado de flujo de efectivo está compuesta por tres partes:  
a) Flujos de efectivo de operación (...) b) Flujo de efectivo de inversión (...)  
c) Flujo de efectivo de financiación (...) (Apaza 2011:404-406)

El propósito de realizar este Estado de Flujo de Efectivo es realizar un control del efectivo, cuidar todo el dinero que ingresa o ingresará; también para programar todos los egresos de dinero actuales o futuras. La administración

eficaz y eficiente es de vital importancia, para el adecuado funcionamiento de la empresa y eso dependerá del buen desempeño las áreas involucradas.

## **2.2 ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN**

Por el incremento de la informalidad y el incumpliendo de las obligaciones tributarias, se ha venido aplicando normas para reducir estos problemas. Siendo así que la Administración Tributaria crea el sistema de detracciones y lo detalla de la siguiente forma:

El sistema de detracciones SPOT viene rigiendo desde el 28 de abril del 2001 con Decreto Legislativo N° 917, esta medida se aplica a la comercialización de arroz pilado, azúcar y alcohol etílico. A partir de febrero del 2003, se incluyó la comercialización de recursos hidrobiológicos. Así mismo, desde el 01.10.2006 mediante la Resolución de Superintendencia N° 073-2006/SUNAT y normas modificatorias, se adapta al SPOT de manera precisa al transporte de bienes ejecutado por vía terrestre gravado con el IGV. A su vez, mediante Resolución de Superintendencia N° 057-2007/SUNAT y normas modificatorias se decreta como sujeto al SPOT el servicio de transporte público de pasajeros consumado por vía terrestre.<sup>3</sup>

Para la Administración tributaria este sistema resulto favorable, debido a que obtuvieron resultados positivos y fue aplicado en diversos sectores económicos; tales como el sector industrial, construcción, servicios, entre otros; con el objetivo de combatir la informalidad que atraviesa el Perú.

A partir de la aplicación del SPOT, se observó un gran aumento de recaudación en la Administración Tributaria.

“De acuerdo a los índices de recaudación de los impuestos en el sector transporte de carga por carretera, se puede conocer el crecimiento del

---

<sup>3</sup> Cfr. De Perú 2011

sector respecto a lo recaudado por la administración tributaria. Durante cinco años antes de la creación del Sistema de Deduciones se recaudaba un promedio de 2.5 millones de impuestos, ya en el año 2004 la recaudación se incrementa a 3.3 millones, alcanzando los 18 millones para el año 2013. (...) De acuerdo a los resultados obtenidos se puede concluir que el Sistema de Deduciones ha sido un gran mecanismo para formalizar operaciones de gastos y creando un fondo para el pago de sus obligaciones tributarias.” (Cerdán 2015:112)

De acuerdo al párrafo anterior, se confirma nuevamente que el SPOT es apropiado para la Administración tributaria, debido a que asegura la ejecución de las responsabilidades tributarias de las empresas y con ello llega a formar una especie de ahorro para amortizar las obligaciones tributarias; además se puede apreciar que su fondo ha venido incrementando con los años. Sin embargo, el sistema de deducciones ha afectado el flujo de efectivo de la mayoría de las empresas, cabe resaltar al sector de transporte de carga, como es el caso de la empresa KIKUYO TRUCKS S.A.C.

“A la luz de los flujos de caja, el Sistema de Deduciones del IGV ha significado que las empresas tengan que perder liquidez, ya que se deduce para hacer los pagos adelantados del IGV; en lugar de destinarlo para diversos gastos que tiene la propia empresa o de reinvertir su capital de trabajo y/o a inversiones productivas que generen rentabilidad y liquidez a la empresa (...)” (Chávez 2014:7)

Es por ello, que se recalca que la tasa de deducción aumenta el fondo de recaudación; pero a la vez disminuye la liquidez de las empresas, impidiéndoles cumplir de forma oportuna con sus gastos diarios. A lo largo de los años se examina que la informalidad continúa, pese a las modificaciones efectuadas a dicho sistema. Este resultado se debe a que muchas personas optan por ser informales; porque el Estado no les ayuda a generar la utilidad que ellos desean, sino todo lo contrario, les invaden de tantos impuestos que a las finales su utilidad es mínima.

De acuerdo Con Paúl Castro, el SPOT fue creado para disminuir el incumplimiento de las obligaciones tributarias, generando un aumento en los fondos de recaudación,

sin tener en cuenta la disminución de liquidez de las empresas, tal como lo especifica a continuación:

“El Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central - SPOT como medida de recaudación administrativa, atenta contra el Principio de Reserva de Ley, ya que no debería ser una norma de rango de ley formulada por la Administración Tributaria, ni mucho menos ser las Resoluciones de Superintendencia las cuales amplíen los alcances de la norma (...), afecta a toda clase de empresas que comercializan bienes o prestan servicios afectos al sistema; sin tomar en cuenta su tamaño y su capacidad contributiva y el principio de no confiscatoriedad, ya que las empresas sujetas al sistema no pueden disponer libremente de sus fondos detraídos.” (Castro 2013:83)

En consecuencia, las empresas optan por otras medidas; como por ejemplo la informalidad, para no ser multadas por el incumpliendo de estas normas, también optan por la evasión tributaria; decisión que los conlleva a exponerse a multas impuestas por SUNAT. Por lo indicado, se realizará un estudio a fin de diagnosticar el efecto financiero del sistema de detracciones, el cual permitirá conocer el grado en el que el sistema de detracciones del impuesto general a las ventas influye en la disminución del flujo de caja de la empresa de Transporte de bienes Kikuyo Trucks SAC.

## **2.3 DEFINICIÓN CONCEPTUAL DE TÉRMINOS CONTABLES**

### **2.3.1 Detracciones**

El sistema de detracciones es un instrumento administrativo que usa SUNAT para que le apoye con el proceso de recolección de impuestos, consiste en el descuento de un porcentaje del monto a abonar al proveedor por la prestación de un servicio o de un bien afecto al sistema de detracciones, este descuento luego será abonado en la cuenta del Banco de la Nación, la cuenta debe estar a nombre del proveedor; el cual únicamente utilizará esos fondos para la amortización de tributos, multas y todo lo que se refiere a SUNAT.<sup>4</sup>

---

<sup>4</sup> Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria

### **2.3.1.1 Aplicación del spot al servicio de transporte de bienes por vía transporte**

Por medio de la Resolución de Superintendencia N°073-2006/SUNAT se integra al servicio de transporte de carga por vía terrestre al sistema de detracciones - SPOT.<sup>5</sup>

### **2.3.1.2 Operaciones sujetas al sistema**

Estará afecto al sistema de detracciones el servicio de transporte de carga por vía terrestre cuando el monto de la operación o el valor referencial sea mayor a S/.400.00 Nuevos Soles. Sin embargo, se tendrá que considerar los siguientes aspectos:

- a) Están incluidos dentro del SPOT los servicios de transporte de bienes subcontratados y también las sucesivas subcontrataciones que se llevan a cabo dentro de la prestación del servicio.
- b) Para que el movimiento de carga este considerado afecto al SPOT se tendrá que prestar junto al servicio de transporte de bienes y debe estar incluido los dos servicios dentro del mismo comprobante de pago emitido por el proveedor.<sup>6</sup>

### **2.3.1.3 Momento para efectuar el depósito**

- a) El usuario del servicio tiene plazo para amortizar el depósito hasta la fecha parcial o total de la operación o dentro del 5to día hábil del mes siguiente en el que está registrado el comprobante de pago en el registro de compras.

---

<sup>5</sup> Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria

<sup>6</sup> Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria

b) En el caso del prestador del servicio tendrá plazo hasta el 5to día hábil del mes siguiente de cobrada la totalidad del valor de la operación.<sup>7</sup>

### **2.3.2 El valor referencial**

Según Decreto Supremo N°010-2006-MTC. El valor referencial del servicio de transporte de bienes por vía terrestre se obtiene al multiplicar el valor por tonelada (TM) establecido en las tablas del Anexo II que concierne a la ruta por la que se efectúa el transporte por la capacidad de carga útil del vehículo señalado en el Anexo III, de acuerdo a vehículo.<sup>8</sup>

### **2.3.3 Impuesto:**

El impuesto viene a ser el tributo que se paga al Estado, para que este lo administre, este pago no genera una compensación directa en beneficio del contribuyente, sin embargo, esta exigido a personas naturales y jurídicas que tributan de manera directa o indirecta. Esta obligación se genera por una situación independiente de toda actividad estatal, relativa al contribuyente.<sup>9</sup>

### **2.3.4 Contribución:**

Este tributo tiene como objetivo generar beneficios obtenidos de la realización de obras públicas o de actividades estatales, el producto debe tener una dirección ajena a la financiación de obras o actividades que constituyan el presupuesto de la obligación.<sup>10</sup>

### **2.3.5 Tasa:**

Este Tributo se paga por la prestación del servicio público relacionado con el contribuyente, por parte del estado. Algunas de ellas son los arbitrios, los derechos arancelarios y las licencias.<sup>11</sup>

---

<sup>7</sup> Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria

<sup>8</sup> Ministerio de Transportes y Comunicaciones

<sup>9</sup> Palomino 2011:184

<sup>10</sup> Palomino 2011:86

<sup>11</sup> Palomino 2011:328

### **2.3.6 La Obligación Tributaria**

Se referencia al vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, su propósito es la ejecución de la prestación tributaria, también se le conoce como el derecho público.<sup>12</sup>

### **2.3.7 Acreedor Tributario**

El acreedor tributario llega a ser a quien se produce la prestación tributaria, a través los impuestos tributarios, dentro de los acreedores de la obligación tributaria están el Gobierno Central, Gobierno Regional y los Gobiernos Locales.<sup>13</sup>

### **2.3.8 Deudor Tributario**

Deudor tributario es la persona obligada al cumplimiento de la prestación tributaria como contribuyente o responsable.<sup>14</sup>

### **2.3.9 Contribuyente**

Es el sujeto pasivo de los impuestos. Es aquel deudor tributario que realiza o del cual se produce el hecho generador de la obligación tributaria.<sup>15</sup>

### **2.3.10 Responsable**

El obligado es aquél que, sin tener la condición de contribuyente, debe efectuar la responsabilidad asignada.<sup>16</sup>

### **2.3.11 Liquidez**

Es la facilidad que tiene el tenedor o empresario para convertir los títulos o activos en dinero en cualquier momento.<sup>17</sup>

### **2.3.12 Estado de flujo de efectivo**

---

<sup>12</sup> Palomino 2011:242

<sup>13</sup> Palomino 2011:18

<sup>14</sup> Palomino 2011:122

<sup>15</sup> Palomino 2011:87

<sup>16</sup> Palomino 2011:303

<sup>17</sup> Palomino 2011:215

El flujo de efectivo es el movimiento de dinero que muestran las empresas dentro de su organización. El flujo de efectivo es el encargado de reportar las entradas y salidas de dinero de una entidad en un determinado periodo, este estado explica las causas de los cambios de efectivo, también estima las futuras necesidades de efectivo y las fuentes de donde provienen, proporciona información sobre las actividades de operación, inversión y financiamiento. Provee información valiosa a los usuarios de los Estados Financieros, ello les permitirá medir la capacidad de la empresa a corto y largo plazo.<sup>18</sup>

### **2.3.13 Equivalentes de efectivo**

Representa una inversión de gran liquidez a corto plazo, se transforma de manera sencilla en sumas determinadas de efectivo, están sujetas a un riesgo poco representativo de cambio en su valor.<sup>19</sup>

### **2.3.14 Flujos de efectivo**

También llamado flujo de caja explica las variaciones de los ingresos y salidas de efectivo y equivalente de efectivo.<sup>20</sup>

### **2.3.15 Actividades de operación**

Son los flujos generados por las actividades que provienen de las operaciones principales y ordinarias de las fuentes de los ingresos de la entidad.<sup>21</sup>

### **2.3.16 Actividades de inversión**

Son las adquisiciones de activos no corrientes y otros activos que no están incorporados dentro del efectivo. Usualmente en este rubro se adquieren activos a largo plazo.<sup>22</sup>

---

<sup>18</sup> Apaza 2011:388

<sup>19</sup> IASB NIC7 2007:2

<sup>20</sup> IASB NIC7 2007:2

<sup>21</sup> IASB NIC7 2007:2

<sup>22</sup> IASB NIC7 2007:2

### **2.3.17 Actividades de financiación**

Son las actividades que generan cambios en el volumen y estructura de los capitales propios y de los préstamos adquiridos por parte de las entidades financieras o el aporte de recursos provenientes de sus mismos propietarios.<sup>23</sup>

---

<sup>23</sup> IASB NIC7 2007:2

**CAPÍTULO III**  
**CASO PRÁCTICO**

**3.1 Planteamiento del caso práctico**

**3.1.1 CASO 1**

Para el presente trabajo de investigación se ha considerado la operación del servicio de transporte de materiales de construcción por carretera, de nuestro cliente SERVICIOS MÚLTIPLES S&M S.R.L. según Factura N° 001-2206.

- a. Origen: Lima
- b. Destino: Puquio
- c. Carga Efectiva: 31.2 TM
- d. Viajes realizados: Según valorización N° 008-2015
- e. Precio del Servicio: S/.32,616.04

Es una operación gravada con el Impuesto General a las Ventas, en donde el importe de la operación supera el monto de S/. 400.00 nuevos soles; por lo que se trata de un servicio de transporte de bienes por carretera sujeta al SPOT (detracciones).

La distancia virtual acumulada de Lima a Puquio es de 435.32 km.

**Determinación del Valor referencial (VR)**

Para este caso, vamos a emplear la tabla de “Valores Referenciales por kilómetro virtual para el transporte de bienes por carretera en función a las distancias virtuales desde Lima hacia los principales destinos nacionales”,



Valor Referencial (VR): S/. 37,572.01

Importe de la Operación: S/. 32,616.04

Comparando los importes, se aprecia que el importe del valor referencial resulta mayor al importe de la operación, siendo el primero de los mencionados el que deberá tomarse para la aplicación del porcentaje del SPOT, que es el 4%.

SPOT: Monto de la Operación x 4%

SPOT: S/. 37,572.01 x 4% SPOT: S/. 1,502.88

### **3.1.2 CASO 2**

En el mes de junio la empresa PAUMONT S.A. depositó a la cuenta de detracciones un total de S/. 2,689.76 por las facturas 001-1885, 001-1891, 001-1908, habiendo cancelado la detracción en fecha anterior, esto vendría a ser doble depósito; además, el cliente consignó en el casillero adquiriente el RUC: 10418665802 de PAUCCA MONTOYA YAQUELINE YANNETH, representante legal de ambas empresas, ante ello la SUNAT aduce que se ha obviado declarar facturas de ventas correspondientes a dicho cliente, por ese motivo envían un documento de comunicación (Anexo N° 03) indicando inconsistencia, el cual no fue atendido a tiempo; lo cual generó la retención de la cuenta de detracciones por el monto indicado en el documento de **S/.35,126.50**, quiere decir que no se podrá solicitar la liberación del fondo de detracción por el monto indicado.



### ANEXO N° 03

Documento de Comunicación de Intendencia de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT).

### ANEXO DE LA COMUNICACIÓN

N° 0239500893112

Fecha de verificación : 15/08/2015

Inciso a) del numeral 9.3 del artículo 9° del Decreto Legislativo N° 940 y modificatorias.

MONTO A INGRESAR:

- La suma total de los montos depositados por operaciones sujetas al Sistema efectuadas en el período respecto del cual el titular de la cuenta incurrió en la causal.

Periodo de Evaluación		Concepto	Detalle
Inicio	Fin	Tributo Asociado - Descripción	Existe inconsistencia entre las ventas o ingresos declarados y las proyectadas en base a los depósitos en las cuentas de detracciones, cuya omisión es de S/
2015-06	2015-06	1011 - IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA	35,126.50



CHUGO NUÑEZ, IVONNE SOPHIA  
GERENTE DE CONTROL DE LA DEUDA

Fuente: Empresa Kikuyo Trucks S.A.C

### 3.1.2.1 SOLUCIÓN

La solución a este caso hubiera sido presentar una carta a la SUNAT, solicitando extornar el depósito doble adjuntando la copia de la factura relacionada a ambos pagos y las dos constancias de depósito de detracción. Así mismo, se debió presentar una carta adjuntado el cuadro de ventas del mes de junio, indicando sus respectivos pagos de detracción.

### 3.1.3 CASO 3

Con fecha 25-07-15 se emitió la Factura N° 001-2206 a la Empresa Consorcio Alejandrino S.A. por el servicio de transporte de mineral aurífero, según valorización, por el monto de S/. 19,657.54. El día 30-07-15 la empresa realiza el depósito de la detracción correspondiente a dicha factura por el monto de S/.586.30 nuevos soles (4%), pero por equivocación el día 02-08-15 el cliente realiza otro depósito consignando el mismo número de factura (doble depósito), ante ello la SUNAT envió un documento de comunicación (Anexo N° 04) indicando inconsistencia, el cual no fue atendido a tiempo, lo cual generó la retención de la cuenta de detracciones por el monto indicado en el documento de **S/. 8,348,61**; quiere decir que no se podrá solicitar la liberación del fondo de detracción por el monto indicado.

## ANEXO N° 04

Documento de Comunicación de Intendencia de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT).

### ANEXO DE LA COMUNICACIÓN N° 0239500821533

Fecha de verificación : 23/02/2017

Inciso a) del numeral 9.3 del artículo 9° del Decreto Legislativo N° 940 y modificatorias.

MONTO A INGRESAR:

- La suma total de los montos depositados por operaciones sujetas al Sistema efectuadas en el periodo respecto del cual el titular de la cuenta incurrió en la causal.

Periodo de Evaluación		Concepto	Detalle
Inicio	Fin	Tributo Asociado - Descripción	Existe inconsistencia entre las ventas o ingresos declarados y las proyectadas en base a los depósitos en las cuentas de detracciones, cuya omisión es de S/
2016-12	2015-07-12	2015-07 3V - OPER. INT. - CTA. PROPIA	8,348.61



MONTOYA VELA, JOSE ENRIQUE  
GERENTE DE CONTROL DE LA DEUDA

Fuente: Empresa Kikuyo Trucks S.A.C

### 3.1.3.1 SOLUCIÓN

La solución a este caso hubiera sido presentar una carta a la SUNAT, solicitando extornar el depósito doble adjuntando la copia de la factura relacionada a ambos pagos y las dos constancias de depósito de detracción. Así mismo, se debió presentar una carta adjuntado el cuadro de ventas del mes de julio 2015, indicando sus respectivos pagos de detracción.

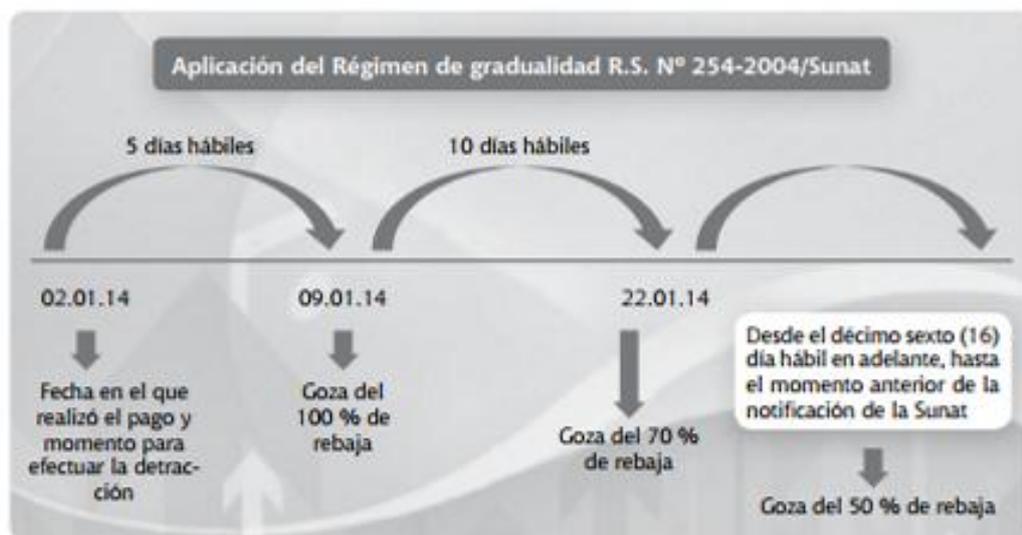
### 3.1.4 CASO 4

Con fecha 23-10-15 la Empresa GINOBAND SRL, emitió la FT 002-459 por servicio de reencauche de 12 neumáticos, por el monto de S/. 6,680.00. El servicio se encuentra afecta a detracción del 10% (mantenimiento y Reparación de bienes muebles), por lo que se debió detraer y depositar en la cuenta de detracciones de GINOBAND SRL:

$$6,680.00 \times 10\% = 668.00$$

Dicha factura se contabilizó en el mes de octubre para utilizar el crédito fiscal. Así mismo se realizó el depósito el día 29-11-15 fuera del plazo establecido por la SUNAT. En este caso se incurrió en una falta que conlleva a una sanción tributaria, según Figura N° 02.

**FIGURA N° 02 “RÉGIMEN DE GRADUALIDAD DETRACCIONES”**



Fuente: Actualidad Empresarial 2014

En vista que el depósito se realizó después de la notificación de la SUNAT, la sanción es de la siguiente manera:

$6,680.00 \times 10\% = 668.00$  (100% del monto de detracción no depositado)

Así mismo la SUNAT no reconoció el crédito fiscal utilizado por dicha factura para el mes de octubre, por el monto de S/. 1,018.98. Ello conllevó a realizar la rectificación del IGV; además estando en la obligación de pagar una multa por declarar datos falsos acogiéndose a la gradualidad de la siguiente manera:

Tributo omitido S/. 1,018.98

Sanción: 50% del tributo omitido S/. 509.49

Gradualidad: 60% por ser subsanación inducida en cobranza S/. 203.80

### **Cálculo de interés generado**

#### **Tributo omitido**

Multa a actualizar= S/ 1,019

Días transcurridos desde la fecha de operación (15.11.2015 al 05.01.2016)

= 52 días

Tasa de interés moratorio TIM diaria  $1.20\%/30 = 0.04\%$

Tima = 0.72 %

Cálculo de los intereses generados

Interés S/.  $1,019 \times 0.72\%$

Calculado S/. 7.3368

Multa Actualizada:

S/.  $1,019 + 7.34 = S/ 1,026.34$

Redondeo: S / 1,026.00

Los intereses moratorios deberán calcularse desde la fecha de la operación, desde la fecha que se ha omitido el gasto.

#### **Multa**

Multa a actualizar= S/ 203.80

Días transcurridos desde la fecha de operación (15.11.2015 al 05.01.2016)

= 52 días

Tasa de interés moratorio TIM diaria 1.20%/30 = 0.04%

Tima = 0.72 %

Cálculo de los intereses generados

Interés S/. 186.48 x 0.72%

Calculado S/. 1.46736

Multa Actualizada:

S/. 203.80 + 1.47 = S/ 205.27

Redondeo: S / 205.00

Los intereses moratorios deberán calcularse desde la fecha de la operación, desde la fecha que se ha omitido el gasto.

### **3.2 Contabilización**

#### **3.2.1 CASO 1**

##### **Prestación del Servicio de Transporte de Carga**

-----1-----

121201 Emitidas en cartera	27,640.71	
401101 IGV - Cuenta propia	4,975.33	
704101 Terceros		32,616.04

Por el servicio de transporte de materiales de diferentes plantas por carretera según factura N° 001-2206

##### **Contabilización del Depósito de la Detracción**

-----2-----

107101 Cuenta de detracción	1,502.88	
121201 Emitidas en cartera por el depósito de detracción		
F/. 001-2206		1,502.88

### Contabilización de la Cancelación de la Factura

-----3-----		
104111 Cuenta corriente M.N. BCP	31,113.16	
121201 Emitidas en cartera.		31,113.16
Por el depósito del saldo de la F/. 001-2206		

### 3.2.2 CASO 2

#### Depósito de la Detracción

-----1-----		
107101 Cuenta de detracción	2,689.76	
46601 Reclamación terceros		
F/. 001-2180		2,689.76

**Por el cobro de detracción de la FT 001-1885, 001-1891, 001-1908**

### 3.2.3 CASO 3

#### Contabilización del Depósito de la Detracción

-----1-----		
107101 Cuenta de detracción	786.30	
121201 Emitidas en cartera por el depósito de detracción		
F/. 001-2206		786.30

**Por el cobro de detracción de la FT 001-2206 (30-07-15)**

-----2-----		
107101 Cuenta de detracción	786.30	
121201 Emitidas en cartera por el depósito de detracción		
F/. 001-2206		786.30

**Por el cobro de detracción de la FT 001-2206 (02-08-15)**

### 3.2.4 CASO 4

#### Contabilización del Depósito de la Detracción

-----1-----

422101 Detracciones	668.00	
104101 Cuenta corriente		668.00

#### Por el pago de detracción de la FT 002-459 (30-07-15)

-----2-----

401101 IGV	1,018.98	
107101 Cuenta de detracción		1,018.98

#### Por el pago de tributo omitido IGV Octubre.

-----3-----

659101 Sanciones administrativas	203.80	
107101 Cuenta de detracción		203.80

#### Por el pago de Sanción Administrativa

### 3.3 Estados Financieros

#### 3.3.1 Estado de Situación Financiera

Se elaboran los Estados Financieros (Estado de situación financiera y el Estado de Flujo de Efectivo) para determinar la incidencia de la aplicación de las detracciones en la Empresa Kikuyo Trucks SAC en los años 2014 y 2015.

**KIKUYO TRUCKS S.A.C. 1**  
**R.U.C 20545311331**

**ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015**

**(EXPRESADO EN NUEVOS SOLES)**

**ACTIVOS**

ACTIVOS CORRIENTES	2015	Análisis vertical	2014	Análisis vertical
Efectivo y Equivalentes de Efectivo	85,642.26	10%	52,534.69	6%
Cuenta de Deduciones	53,245.61	6%	26,542.60	3%
Ctas. x Cobrar Comerciales-Terceros	179,402.67	20%	221,544.85	25%
Ctas. x Cob. Pers., Acc., Direct. y Gerentes	634.27	0%	0.00	0%
Ctas. x Cobrar Diversas-Terceros	2,897.88	0%	2,897.88	0%
Servic. y Otros Contratados x Anticipado	520	0%		0%
Materiales Aux., Suminist. y Repuestos	56,829.61	6%	41,891.47	5%
<b>TOTAL ACTIVOS CORRIENTES</b>	<b>379,172.30</b>	<b>43%</b>	<b>345,411.49</b>	<b>40%</b>
<b>ACTIVOS NO CORRIENTES</b>				
Activos Adq. en Arrendamiento Financiero	1,399,170.70	158%	1,493,574.59	172%
Inmuebles, Maquinaria y Equipo	229,474.01	26%	229,474.01	26%
Activo Diferido	656.73	0%	7,965.53	1%
Deprec., Amortiz. y Agotamiento Acumulados	-1,122,825.02	-127%	-1,206,341.59	-139%
<b>TOTAL ACTIVOS NO CORRIENTES</b>	<b>506,476.42</b>	<b>57%</b>	<b>524,672.54</b>	<b>60%</b>
<b>TOTAL ACTIVOS</b>	<b>885,648.72</b>	<b>100%</b>	<b>870,084.03</b>	<b>100%</b>

**PASIVOS Y PATRIMONIO**

PASIVOS CORRIENTES				
Tributos y Aportes al SPS x Pagar	-1,582.69	0%	-2,654.85	0%
Remunerac. y Participaciones x Pagar	8,456.24	1%	7,376.18	1%
Ctas. x Pagar Comerciales-Terceros	151,951.03	17%	75,320.29	9%
Ctas. x Pagar a los Acc., Direct. y Gerentes	100,296.24	11%	56,386.24	6%
Obligaciones Financieras	93,403.31	11%	125,902.24	14%
Ctas. x Pagar Diversas-Terceros	0.00	0%	3,953.46	0%
<b>TOTAL PASIVOS CORRIENTES</b>	<b>352,524.13</b>	<b>40%</b>	<b>266,283.56</b>	<b>31%</b>
<b>PASIVOS NO CORRIENTES</b>				
<b>PATRIMONIO NETO</b>				
Capital	780,000.00	88%	780,000.00	90%
Resultados no Realizados	-94,175.32	-11%	-30,691.96	-4%
Reservas	21,841.70	2%	21,841.70	3%
RESULTADO DEL EJERCICIO	-174,541.79	-20%	-167,349.27	-19%
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO</b>	<b>533,124.59</b>	<b>60%</b>	<b>603,800.47</b>	<b>69%</b>
<b>TOTAL PASIVOS Y PATRIMONIO NETO</b>	<b>885,648.72</b>	<b>100%</b>	<b>870,084.03</b>	<b>100%</b>

La empresa Kikuyo Trucks S.A.C. al 31 de diciembre del 2015 mantiene una inversión total neta de S/ 885,648.72 conformada por partidas corrientes y no corrientes en un 43% y 57% respectivamente; financiada con recursos propios en un 60% y con recursos de terceros en un 40%.

Los rubros más significativos del Activo Corriente están dados por los saldos de las partidas de Cuentas por Cobrar Comerciales, Efectivo y Equivalente de Efectivo y Materiales Auxiliares, Suministros y Repuestos; que representan un 16%, 20% y 6% respectivamente del total del activo para el periodo 2015; la primera contiene el saldo del efectivo, dinero en caja, cuentas corrientes de banco y el 6% se encuentra en la cuenta de detracciones del Banco de la Nación. En cuanto al Activo No Corriente, el rubro de Activos Adquiridos en Arrendamiento Financiero e Inmueble Maquinaria y Equipo representan el 158% y 26% respectivamente del total del Activo en el periodo 2015, lo cual es bastante positivo, dado que se trata de una empresa dedicada al servicio de transporte de carga por vía terrestre.

Respecto al Pasivo corriente, el rubro de las Cuentas por Pagar Comerciales, Cuentas por Pagar a los (Accionistas, Directores, Gerentes) y obligaciones financieras representan 17%, 11% y 11% respectivamente del total Pasivo y Patrimonio, para el año 2015; el cual está compuesto por el préstamo que realizó la empresa a una entidad bancaria. Con relación al año anterior el importe de las cuentas por pagar comerciales ha incrementado, este hecho sucedió a razón de la falta de liquidez, mientras que el rubro de obligaciones financieras en relación al año anterior ha disminuido en un 74%, debido a que se ha ido amortizando el préstamo financiero.

En cuanto al Patrimonio el rubro de Capital el cual representa 90% para el año 2015; mientras que se ha tenido mayor pérdida en relación al periodo 2014; debido a las depreciaciones de las unidades obtenidas mediante Leasing.

### 3.3.2 Análisis de los Ratios de Liquidez

Se realiza el cálculo de los ratios a fin de conocer cómo influye la aplicación del Sistema de Deduciones en la liquidez de la empresa Kikuyo Trucks SAC.

Ratio - Financiero	Fórmulas	2015	2014
Razones de Solvencia a Corto Plazo o de Liquidez	Liquidez: $\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	0.92	1.16
Razón Ácida	R.A: $\frac{\text{Activo cte. (-) Inventario}}{\text{Pasivo Corriente}}$	0.91	1.14
Liquidez Absoluta o Razón Efectiva	R.E: $\frac{\text{Disp. Caja y Bcos}}{\text{Pasivo Corriente}}$	0.24	0.20
Capital Neto de Trabajo	CNT: $\text{Activo Cte (-) Pas. Cte}$	26,648.17	79,127.93
Capital de trabajo Neto sobre total de activos	KTSA : $\frac{\text{A Cte - Pas. Cte}}{\text{Total Activos}}$	0.03	0.09
Razón de Endeudamiento	RE: $\frac{\text{Total Pasivo}}{\text{Total Activo}}$	0.6%	0.31%

Fuente: Elaboración propia

#### 3.3.2.1 Ratio de Liquidez o razón corriente

La liquidez corriente (activo corriente / pasivo corriente) de la empresa en el periodo del 2014 es 1.16 es decir la empresa cuenta con 1.16

céntimos de nuevo sol para cubrir cada nuevo sol de deuda a corto plazo; mientras que para el 2015 cuenta con 0.92 nuevo sol por cada nuevo sol de deuda. Lo cual refleja que el comportamiento de la capacidad de pago de la empresa en el periodo 2014 y 2015 ha ido disminuyendo.

### **3.3.2.2 Razón Ácida**

Esta prueba ácida de liquidez ((Activo Cte. – Inv.) / Pasivo Corriente) permite determinar una medida más exigente de la capacidad de pago de la empresa en el corto plazo.

En el periodo 2014 la empresa cuenta con 1.14 de céntimos de nuevo sol para cubrir cada nuevo sol por cada sol de deuda a comparación con el periodo 2015 la empresa cuenta con 0.91 céntimos de nuevo sol por cada nuevo sol de deuda. Lo cual refleja que la empresa no tiene capacidad de pago.

### **3.3.2.3 Liquidez absoluta o Razón Efectiva**

La liquidez absoluta real (caja y bancos / pasivo corriente) de la empresa para el periodo 2014 es 0.20; lo cual indica que la empresa cuenta con 0.20 céntimos de nuevo sol para cubrir cada nuevo sol de deuda, situación que se repite para el periodo 2015 que es 0.24. Lo cual refleja que con la aplicación del sistema de pago de obligaciones tributarias con el gobierno central; las obligaciones a corto plazo en ambos ejercicios superan ampliamente los recursos disponibles de la empresa.

### **3.3.2.4 Capital Neto de Trabajo**

En cuanto al capital de trabajo real (activo corriente - pasivo corriente) se observa que con la aplicación del SPOT (Sistema de detracciones), la empresa no cuenta con capital de trabajo tanto para el periodo 2014 y

2015 lo cual no le permite operar, porque no dispone de la herramienta necesaria para cubrir el costo de operación diaria, viéndose obligada a recurrir a la obtención de préstamos.

### **3.3.3 Estado de Flujo de Efectivo**

Con la finalidad de realizar el análisis dinámico del comportamiento de las detracciones, se ha elaborado el flujo de caja del periodo 2014 y 2015 bajo la aplicación del SPOT, en los cuales se aprecia que el monto proveniente de las detracciones le resta disponibilidad de un gran porcentaje de los ingresos, producto de la prestación del servicio y peor aún si se tiene en cuenta la política de cobranza de la empresa que es el canje de Letras a 60 y 90 días.

La empresa de acuerdo a los ratios financieros de liquidez, tiene una mala situación financiera, debido a que afronta problemas graves de liquidez; ya que tiene un capital de trabajo negativo; lo cual indica que no tiene capacidad de pago de sus gastos operativos, por lo cual necesita recurrir a préstamos de terceros.

Por otro lado, se observa que el sistema de detracciones del IGV impacta significativamente en la liquidez de la empresa. En el análisis realizado se aprecia que la empresa por el total de la facturación del servicio de transporte de carga pesada se detrae el 4%; teniendo en consideración que la facturación se realiza semanalmente, agregando los días que se toman los clientes para la revisión de las facturas y generación de las letras de descuento, se determina que la cobranza estaría realizándose a los 10 días de emitida la factura, así mismo las detracciones correspondientes a esa cobranza se realizaran en el mismo día y el monto restante que no fue cobrado tiene un plazo para pagar la detracción hasta el 5to día hábil del mes siguiente. Considerando que el dinero generado por las detracciones solo será utilizado para el pago de tributos y si en el periodo se obtiene crédito fiscal, las detracciones estarían acumuladas

hasta la declaración del mes siguiente; es decir se tendría dinero congelado dentro de la cuenta corriente del Banco de la Nación, afectando la liquidez de la empresa.

### 3.3.3.1 Estado de Flujo de Efectivo sin la liberación de fondos de la cuenta de detracciones

A continuación, se observa el Estado de Flujo de Efectivo en la cual se evidencia que hubo una salida de dinero por el pago de Sanciones Administrativas, esto debido al descuido de las normas del Sistema de Detracciones, además se puede observar menor ingreso de efectivo respecto del año 2014, obligándole a la empresa a endeudarse financieramente para poder cumplir con sus obligaciones con terceros. En este caso se ha retenido la cantidad de 43,475.11 por no cumplir con los procedimientos que se siguen en el Sistema de detracciones.

**KIKUYO TRUCKS S.A.C. 1**  
**ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO**  
**DEL 01 de Enero AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015 y 2014**  
**\* S O L E S \***

ACTIVIDADES DE OPERACIÓN	2015	2014
Cobranzas (entradas) por:	0.00	0.00
Transferencias	13,389.20	9,389.20
Venta Bienes o Servicios (Ingresos Operacionales)	775,195.07	807,492.36
Honorarios y Comisiones	0.00	0.00
Intereses y Rendimientos (no incluidos en Act.Inver	0.00	0.00
Dividendos (no Incluidos en la Act.Inversion)	0.00	0.00
Regalias	0.00	0.00
Otros Cobros de Efectivo Relativos a la Act.Operacio	35,939.32	52,665.54
-	<b>824,523.59</b>	<b>869,547.10</b>
<b>Menos Pagos (salidas)por:</b>		
Proveedores de Bienes y Servicios	213,120.95	189,657.87
Remuneraciones y Beneficios Sociales	57,285.66	49,564.65
Tributos	37,337.87	29,623.87
Intereses y Rendimientos (no incluidos en Act.Financ	562.00	0.00
Sanciones Administrativas	205.00	0.00
Otros Pagos de Efectivo Relativos a la Act.Operacion	461,081.22	446,121.95
-	<b>-769,592.70</b>	<b>-714,968.34</b>
Aumto.(Dism.) del Efect.Proveniente de Activid.de O	<b>54,930.89</b>	<b>154,578.76</b>
<b>ACTIVIDADES DE INVERSION</b>		
Cobranzas (entradas) por:	0.00	0.00
Venta de Inversiones Financieras	0.00	0.00
Venta de Inversiones Inmobiliarias	0.00	0.00
Venta de Inmuebles, Maquinarias y Equipo	0.00	0.00

Compra de Inversiones Financieras	0.00	0.00
Compra de Inversiones Inmobiliarias	0.00	0.00
Compra de Inmuebles, Maquinaria y Equipo	0.00	0.00
Aumto.(Dism.) del Efect.Proveniente de Activid. de In	0.00	0.00
<b>ACTIVIDADES DE FINANCIACION</b>		
Cobranzas (entradas) por:	0.00	0.00
Aumento de Sobregiros Bancarios	0.00	0.00
Emision y Aceptacion de Obligaciones Financieras	0.00	0.00
Otros Cobros de Efectivo Relativos a la Act.Financiad	0.00	0.00
-	0.00	0.00
<b>Menos Pagos (salidas) por:</b>		
Amortizacion o Pago de Sobregiros Bancarios	0.00	0.00
Amortizacion o Pago de Obligaciones Financieras	93,969.56	156,569.56
Recompra de Acc.Propias (Acc.en Tesor) a Intereses	0.00	0.00
Intereses y Rendimientos	0.00	0.00
Otros Pagos de Efectivo Relativos a la Act.Financiaci	0.00	0.00
-	-93,969.56	-156,569.56
Aumto.(Dism.) del Efect.Proveniente de Activid.de Fi	-93,969.56	-156,569.56
Aumento (Dismin.) Neto de Efectivo y Equivalente de	-39,038.67	-1,990.80
1301,1601,1901		
Saldo Efect.y Equiv.Efectivo al Inicio del Ejercicio 1	26,179.64	25,179.64
Resultado por Expos.a Inflacion Ejercicio-REI 1	0.00	0.00
Saldo Efectivo y Equiv.de Efectivo al Finalizar el Ejer	-12,859.03	23,188.84

Fuente: Kikuyo Trucks S.A.C

En el 2014, el resultado del Estado de Flujo de efectivo en el saldo efectivo y equivalente de efectivo es positivo para la empresa, a diferencia del 2015 donde hay menos efectivo, debido a que no se puede liberar los fondos de la cuenta de detracciones, el saldo a final del año se presenta en negativo.

### 3.3.3.1 Estado de Flujo de Efectivo con la liberación de fondos de la cuenta de detracciones

A continuación, se observa el Estado de Flujo de Efectivo en la cual se evidencia mayor ingreso de efectivo respecto del año 2014, en el que se debió haber liberado de la cuenta de detracciones por el monto de 43,475.11.

KIKUYO TRUCKS S.A.C. 1  
ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO  
DEL 01 de Enero AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015 y 2014  
\* S O L E S \*

ACTIVIDADES DE OPERACIÓN	2015	2014
Cobranzas (entradas) por:	0.00	0.00
Transferencias	13,389.20	9,389.20
Venta Bienes o Servicios (Ingresos Operacionales)	818,195.07	807,492.36
Honorarios y Comisiones	0.00	0.00
Intereses y Rendimientos (no incluidos en Act.Inver)	0.00	0.00
Dividendos (no Incluidos en la Act.Inversion)	0.00	0.00
Regalias	0.00	0.00
Otros Cobros de Efectivo Relativos a la Act.Operacio	35,939.32	52,665.54
-	867,523.59	869,547.10
<b>Menos Pagos (salidas)por:</b>		
Proveedores de Bienes y Servicios	213,120.95	189,657.87
Remuneraciones y Beneficios Sociales	57,285.66	49,564.65
Tributos	37,337.87	29,623.87
Intereses y Rendimientos (no incluidos en Act.Finar)	562.00	0.00
Sanciones Administrativas	205.00	0.00
Otros Pagos de Efectivo Relativos a la Act.Operacion	461,081.22	446,121.95
-	-769,592.70	-714,968.34
Aumto.(Dism.) del Efect.Proveniente de Activid.de O	97,930.89	154,578.76
<b>ACTIVIDADES DE INVERSION</b>		
Cobranzas (entradas) por:	0.00	0.00
Venta de Inversiones Financieras	0.00	0.00
Venta de Inversiones Inmobiliarias	0.00	0.00
Venta de Inmuebles, Maquinarias y Equipo	0.00	0.00
Compra de Inversiones Financieras	0.00	0.00
Compra de Inversiones Inmobiliarias	0.00	0.00
Compra de Inmuebles, Maquinaria y Equipo	0.00	0.00
Aumto.(Dism.) del Efect.Proveniente de Activid. de In	0.00	0.00
<b>ACTIVIDADES DE FINANCIACION</b>		
Cobranzas (entradas) por:	0.00	0.00
Aumento de Sobregiros Bancarios	0.00	0.00
Emision y Aceptacion de Obligaciones Financieras	0.00	0.00
Otros Cobros de Efectivo Relativos a la Act.Financiad	0.00	0.00
-	0.00	0.00
<b>Menos Pagos (salidas) por:</b>		
Amortizacion o Pago de Sobregiros Bancarios	0.00	0.00
Amortizacion o Pago de Obligaciones Financieras	93,969.56	156,569.56
Recompra de Acc.Propias (Acc.en Tesor) a Intereses	0.00	0.00
Intereses y Rendimientos	0.00	0.00
Otros Pagos de Efectivo Relativos a la Act.Financiad	0.00	0.00
-	-93,969.56	-156,569.56
Aumto.(Dism.) del Efect.Proveniente de Activid.de Fi	-93,969.56	-156,569.56
Aumento (Dismin.) Neto de Efectivo y Equivalente d	3,961.33	-1,990.80
1301,1601,1901		
Saldo Efect.y Equiv.Efectivo al Inicio del Ejercicio 1	26,179.64	25,179.64
Resultado por Expos.a Inflacion Ejercicio-REI 1	0.00	0.00
Saldo Efectivo y Equiv.de Efectivo al Finalizar el Eje	30,140.97	23,188.84

Fuente: Kikuyo Trucks S.A.C

En el 2014, el resultado del Estado de Flujo de efectivo en el saldo efectivo y equivalente de efectivo es positivo para la empresa, sin

embargo, de haberse liberado los fondos de la cuenta de detracciones en el 2015, se hubiese tenido equivalente de efectivo para poder cumplir con las obligaciones de la empresa.

## CAPÍTULO IV

### ESTANDARIZACIÓN

#### 4.1 Normas Legales

- **Decreto Legislativo N°. 917 (30.11.2002)** – Sunat Decreto Legislativo del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el gobierno central.
- **Decreto Legislativo N°. 954 (05.02.2004)** – Sunat, modificación del Decreto Legislativo N° 940 que regula el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el gobierno central.
- **TUO Decreto Legislativo N° 940 – D.S. 155-2004-EF**, modificado por la Ley N° 28605 – Decreto Legislativo N° 1110
- **Decreto Supremo N° 155-2004-EF (14.11.2004)**, aprueban Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 940 referente al Sistema de Pagos de Obligaciones Tributarias con el gobierno central.
- **Ley N° 28605 (25.09.2005)**, Ley que modifica el Sistema de Pagos de Obligaciones con el gobierno central.
- **Resolución de Superintendencia N°. 073-2006/SUNAT** – Normas para la aplicación del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central a que se refiere el Decreto Legislativo Nro. 940 al Transporte de bienes realizado por la vía terrestre. (Publicado el 13.05.2006 y Vigente a partir del 01.07.2006).

- **Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT (15.08.2004)**, aprueban normas para la aplicación del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el gobierno central.
- **Ley N° 29173 (23.12.2007)**, Ley que deroga el literal 2 de la primera disposición final del Decreto Supremo N° 155-2004-EF.
- **Decreto Legislativo N° 1110 (20.06.2012)**, Decreto Legislativo que modifica la Ley del Sistema de Deduciones.
- **Resolución de Superintendencia N° 063-2012/SUNAT (29.03.2012)**, modifican la Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT que aprobó normas para la aplicación del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el gobierno central.
- **Resolución de Superintendencia N° 091-2012/SUNAT (24.04.2012)**, incluyen bienes en el Anexo 2 de la Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT, que aprobó normas para la aplicación del SPOT con el gobierno central.
- **Resolución de Superintendencia N° 158-2012/SUNAT (13.07.2012)**, modifican la Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT que aprobó normas para la aplicación del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el gobierno central.
- **Resolución de Superintendencia N° 317-2013/SUNAT (24.10.2013)**, se efectuaron modificaciones a las Resoluciones de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT, N° 073-2006/SUNAT y N° 266-2004/SUNAT.
- **Resolución de Superintendencia N° 265-2013/SUNAT (01.11.2013)**, modifican los porcentajes de deducción aplicables a algunas de las operaciones señaladas en los Anexos 1, 2 y 3.
- **Resolución de Superintendencia N° 019-2014/SUNAT (23.01.2014)**, se incluye el presente numeral, modificación que entró en vigencia el 1 de marzo de 2014 y

es aplicable a aquellas operaciones cuyo nacimiento de la obligación tributaria del IGV se produzca a partir de dicha fecha.

- **Resolución de Superintendencia N° 077-2014/SUNAT (18.03.2014)**, establece un Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias (Sistema), cuya finalidad es generar fondos, a través de depósitos realizados por los sujetos obligados en las cuentas abiertas en el Banco de la Nación, destinados a asegurar el pago de las deudas tributarias, costas y gastos administrativos del titular de dichas cuentas
- **Resolución de Superintendencia N° 343-2014/SUNAT (01.01.2015)**, modifican normas para la aplicación del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias (SPOT) con la finalidad de racionalizar y simplificar la aplicación de este sistema.
- Ley No. 26887 Ley General de Sociedades
- Código Tributario Decreto Legislativo No. 816
- Decreto Supremo N° 010-2006-MTC

#### **4.2 Normas Técnicas**

La aplicación de las normas técnicas en el presente trabajo muestra la forma de determinación del sistema de detracciones en la operación del servicio de transporte de carga.

- Texto único ordenado del código tributario, Decreto supremo N° 135-99 EF- publicado el 19 de agosto de 1999.
- El texto único ordenado de la ley del IGV, Decreto supremo N° 055-99 EF publicado el 15 de abril de 1999.
- Resolución de superintendencia N° 025-2000/SUNAT – publicada el 24 de febrero del 2000.

- Régimen de Gradualidad vinculado al sistema de pago de obligaciones tributarias con el gobierno central, resolución de superintendencia N° 245-2004 SUNAT Publicado el 30 de octubre de 2004.

#### **4.2.1 Aplicación del sistema de detracciones**

El servicio de transporte de carga gravado con el IGV está afecto al SPOT, cuando el valor de la operación o el valor referencial sean superiores a S/.400.00 (Cuatrocientos y 00/100 Nuevos Soles). (SUNAT)

#### **4.2.2 El monto del depósito**

El monto de la prestación del servicio y el valor referencial deben estar estipulados en el comprobante de pago emitido por el prestador del servicio, el adquirente del servicio deberá depositar el importe correspondiente en la cuenta del banco de la nación del proveedor; dependiendo cual sea superior, si el importe del servicio o el valor referencial. En el supuesto que no hubiera valores referenciales el importe del depósito será el 4% sobre el valor de la operación. (SUNAT)

#### **4.2.3 Los sujetos obligados a efectuar el depósito**

Los sujetos obligados a efectuar el depósito son:

- El usuario del servicio
- El prestador del servicio en el momento cobre el importe total de la operación. (SUNAT)

#### **4.2.4 El depósito se realiza**

Hasta que se realice el pago parcial o total al prestador del servicio; o hasta el quinto día hábil del mes siguiente. (SUNAT)

#### **4.2.5 El depósito debe hacerse de acuerdo a las siguientes modalidades**

Se deposita en el Banco de la Nación, para efectuarlo se podrá usar:

- Formatos pre impresos: se usa un formato por cada depósito a realizar, este formato es bridado por el mismo banco.
- Medios Magnéticos: Se realizan los depósitos masivos de detracciones por internet y en el Banco de la Nación publicado en SUNAT virtual.

#### **4.2.6 Formas de pago de la detracción**

Los pagos se podrán realizar en efectivo o por transferencia de fondos desde otra cuenta abierta en el Banco de la Nación. El depósito se avalará a través de una constancia generada por SUNAT "Operaciones en Línea". (SUNAT)

#### **4.2.7 Destino de los Montos Depositados**

Con estos depósitos exclusivamente se podrán pagar deudas tributarias que posea el contribuyente, también en las costas y gastos que tuviera. (SUNAT)

## **CONCLUSIONES**

1. El Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias afecta a toda clase de empresas, ya sea de bienes o servicios; porque todas están sujetas a esta norma. En realidad, el sistema de detracciones no debería ser una norma o una ley que favorezca únicamente a SUNAT; porque este hecho genera que las empresas no puedan disponer libremente de sus fondos detraídos, como consecuencia su economía se verá afectada. Con la aplicación del Sistema de Detracciones los más perjudicados son las Micro y Pequeñas empresas, debido a que la mayoría no cuenta con fuertes capitales de trabajo. Como es el caso de la empresa KIKUYO TRUCKS S.A.C., que es una empresa pequeña y no dispone de mucho capital de trabajo. Con este sistema lo único que se está logrando es afectar la liquidez corriente de las empresas pequeñas. A esto se suman las multas e infracciones obtenidas, perjudicándolo e impidiéndole cumplir eficazmente con sus operaciones diarias; como por ejemplo la adquisición oportuna y completa de los insumos para el buen funcionamiento y cumplimiento del ciclo empresarial.
  
2. Luego de realizar las investigaciones correspondientes, se da a conocer que el personal de la empresa de transporte de carga KIKUYO TRUCKS S.A.C, no se encuentra actualizado en cuanto a las normas tributarias, ello se ve reflejado en la inadecuada aplicación del Sistema de detracciones (SPOT). Como consecuencia se aprecia la disminución relevante de la liquidez de la empresa, lo cual le dificulta

reinvertir el capital de trabajo, originando un efecto negativo en el flujo de caja de la empresa, impidiéndole realizar un adecuado funcionamiento empresarial; Este problema también se ve reflejado en el incremento de los gastos financieros como consecuencia de la necesidad de financiamiento a corto plazo.

## **RECOMENDACIONES**

1. El Estado debería evaluar la reducción de la tasa de detracción y ser más razonable con sus disposiciones de recaudación impuestas en su normativa, ya que las empresas van a ser las principales afectadas con la aplicación de este mecanismo al tener que pagar anticipadamente sus obligaciones tributarias, en especial si venden o compran al crédito. También debería exonerar del Sistema de Deduciones a las Micro y Pequeñas empresas que no tengan incumplimientos tributarios, para que no sean afectadas en su nivel de solvencia económica. Otra alternativa sería que el Estado implante medidas que ayuden a sobrellevar este mecanismo; como por ejemplo que las devoluciones de las deducciones sean de manera inmediata y no deberían ser tan engorrosas; de esta manera facilitarían las transacciones económicas de las empresas de transporte de carga; también favorecería a las otras empresas que brindan otro tipo de servicio y/o bienes afectos a esta norma.
  
2. La empresa KIKUYO TRUCKS S.A.C, previamente a la solicitud de financiamiento externo para poder cubrir gastos operativos, multas e infracciones, primero debe revisar las proyecciones de flujo de caja a efecto de poder determinar la necesidad de financiar; así como los ingresos proyectados a efectos de determinar el periodo en que se va a cancelar. Con esta información la empresa debe hacer un análisis de las entidades financieras, para verificar y comprar los

créditos que ofrecen, a efectos de seleccionar la entidad con mejores propuestas para la empresa.

3. Se debe implementar herramientas de control interno que le permita a la empresa poder determinar el coste de dinero y permita evaluar las diversas políticas de liquidez. También se debe capacitar al personal a cargo de los aspectos tributarios, para evitar que la empresa incurra en multas y sanciones administrativas, lo cual afecta económicamente a la empresa KIKUYO TRUCKS S.A.C. De esta manera la empresa tendría menos problemas tributarios y financieros.

## **BIBLIOGRAFÍA**

- ACOSTUPA, Juan (2017) El sistema de detracciones y su incidencia en la liquidez de las empresas de transporte de carga, en la región callao, 2015 – 2016. (Tesis de maestría en contabilidad). Lima: Universidad San Martín de Porres. (Consulta 24 de noviembre del 2017) ([http://www.repositorioacademico.usmp.edu.pe/bitstream/usmp/2807/1/acostupa\\_hji.pdf](http://www.repositorioacademico.usmp.edu.pe/bitstream/usmp/2807/1/acostupa_hji.pdf))
- ACTUALIDAD EMPRESARIAL (2014) Aplicación del nuevo Régimen de gradualidad para las infracciones relacionadas al sistema de detracciones (Consulta: 01 de Diciembre del 2017) ([http://aempresarial.com/web/revitem/1\\_16465\\_68961.pdf](http://aempresarial.com/web/revitem/1_16465_68961.pdf))
- ALVA, Mario y otros (2012) Detracciones, retenciones y percepciones - actualidad empresarial. Lima: el Pacífico
- APAZA, Mario (2011) Estados financieros – Formulación, análisis e interpretación conforme a las NIIFs y al PCGE. Lima: editorial Pacífico Editores.
- CASTRO, Paúl (2013) El sistema de detracciones del IGV y su impacto en la liquidez de la empresa de transportes de carga pesada Factoría Comercial y Transportes S.A.C. de Trujillo (Tesis para obtener el Título Profesional del contador Público). Trujillo: Universidad Privada Antenor Orrego. (Consulta 16 de diciembre del 2017) ([http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/203/1/CASTRO\\_PA%C3%9AL\\_FACTOR%C3%8DA\\_COMERCIAL\\_TRANSPORTE.pdf](http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/203/1/CASTRO_PA%C3%9AL_FACTOR%C3%8DA_COMERCIAL_TRANSPORTE.pdf))
- CERDAN, Deysi (2015) Análisis del sistema de detracciones y su incidencia en el valor referencial como mecanismo para combatir la informalidad en el sector transporte de carga por carretera - Lambayeque - 2013 (Tesis para optar el título de contador público). Chiclayo: Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo. (Consulta 12 de diciembre del 2017) ([http://tesis.usat.edu.pe/bitstream/usat/200/1/TL\\_Cerdan\\_Herrera\\_Deysi.pdf](http://tesis.usat.edu.pe/bitstream/usat/200/1/TL_Cerdan_Herrera_Deysi.pdf))
- CHAVEZ, Yolanda (2014) El sistema de detracciones del impuesto general a las ventas y la gestión del capital de trabajo en las empresas inmobiliarias del distrito de Santiago de Surco, año 2013 (Tesis para optar el título profesional de contador público). Lima: Universidad San Martín de Porres. (Consulta 05 de diciembre del 2017) ([http://www.repositorioacademico.usmp.edu.pe/bitstream/usmp/1110/1/chavez\\_fyf.pdf](http://www.repositorioacademico.usmp.edu.pe/bitstream/usmp/1110/1/chavez_fyf.pdf))

- DE PERU (2011) Evolución del sistema de detracciones en el IGV: 2002-2011. En DePerú.com 18 de abril del 2011 (consulta: 05 de diciembre de 2017) (<http://www.deperu.com/contabilidad/evolucion-del-sistema-de-detracciones-en-el-igv-2002-2011-2492>);
- INTERNATIONAL ACCOUNTING STANDARDS BOARD (IASB) (2007) Norma Internacional de Contabilidad 7 Estado de Flujos de Efectivo. En: MEF (Consulta 10 de diciembre) ([https://www.mef.gob.pe/contenidos/conta\\_public/con\\_nor\\_co/no\\_oficializ/ES\\_GVT\\_IAS07\\_2015.pdf](https://www.mef.gob.pe/contenidos/conta_public/con_nor_co/no_oficializ/ES_GVT_IAS07_2015.pdf))
- MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES (MTC) (2006) Tabla de valores referenciales para la aplicación del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias en el servicio de transporte de bienes realizado por vía terrestre - DECRETO SUPREMO N° 010-2006-MTC (consulta: 18 de noviembre del 2017) ([http://www.asesoresempresarial.com/web/st\\_center.php?id=161](http://www.asesoresempresarial.com/web/st_center.php?id=161))
- PALOMINO, Carlos (2011) Diccionario de contabilidad. Lima: Calpa
- PEREDO, Eder y QUISPE, Fresia (2016) La Detracción del Impuesto General a las Ventas y su influencia en la Liquidez y rentabilidad en la Empresa de Transportes El Tauro Express E.I.R.L. de la Ciudad de Juliaca (Tesis para obtener el Título Profesional del contador Público). Juliaca: Universidad Peruana Unión. (Consulta 02 de diciembre del 2017) ([http://repositorio.upeu.edu.pe/bitstream/handle/UPEU/524/Eder\\_Tesis\\_bachiller\\_2016.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.upeu.edu.pe/bitstream/handle/UPEU/524/Eder_Tesis_bachiller_2016.pdf?sequence=1&isAllowed=y))
- TORRES, Miguel (2012) Multa por no realizar el depósito de detracciones. En: Noticiero Contable, 20 de agosto (consulta: 22 de diciembre 2017) (<https://www.noticierocontable.com/multa-por-no-realizar-el-deposito-de-detracciones/>)
- SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SUNAT) (<http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/regimen-de-detracciones-del-igv-empresas/como-funcionan-las-detracciones>) Sitio web oficial de SUNAT; Detracciones (consulta: 08 de diciembre de 2017)
- SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SUNAT) (<http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/regimen-de-detracciones-del-igv-empresas/detracciones-en-el-transporte-de-bienes-por-via-terrestre>) Sitio web oficial de SUNAT; Transporte de bienes por vía terrestre – Detracciones - Empresas (consulta: 28 de noviembre del 2017)
- VÁSQUEZ, Delmira (2015) El sistema de detracciones del IGV y su efecto financiero en las empresas comercializadoras de productos agrícolas del Perú, periodo 2013 (Tesis para optar el título profesional de Contador Público). Chimbote: Universidad Católica Los Ángeles Chimbote. (Consulta 28 de noviembre del 2017)

[http://repositorio.uladech.edu.pe/xmlui/bitstream/handle/123456789/1022/EFFECTO\\_FINANCIERO\\_IMPUESTO\\_GENERAL\\_A\\_LA\\_VENTAS\\_VASQUEZ\\_OTINIANO\\_DELMIRA\\_PATRICIA.pdf?sequence=4&isAllowed=y](http://repositorio.uladech.edu.pe/xmlui/bitstream/handle/123456789/1022/EFFECTO_FINANCIERO_IMPUESTO_GENERAL_A_LA_VENTAS_VASQUEZ_OTINIANO_DELMIRA_PATRICIA.pdf?sequence=4&isAllowed=y)

## **ANEXOS**

**ANEXO 01: MATRIZ DE CONSISTENCIA**

<b>TITULO</b>	<b>PREGUNTA DE INVESTIGACION</b>	<b>OBJETIVOS</b>	<b>VARIABLE</b>	<b>INDICADOR</b>
<b>APLICACION DEL SISTEMA DE DETRACCIONES EN EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA Y SU INCIDENCIA EN EL FLUJO DE EFECTIVO DE LA EMPRESA KIKUYO TRUCKS S.A.C EN EL AÑO 2015</b>	<b>PROBLEMA GENERAL</b>	<b>OBJETIVO GENERAL</b>	<b>SISTEMA DE DETRACCIONES</b>	<b>CANTIDAD DE FACTURAS AFECTAS A DETRACCION</b>
	¿En qué medida, la aplicación del sistema de detracciones en el servicio de transportes de carga impacta en el flujo de efectivo de la empresa Kikuyo Trucks S.A.C.?	Analizar la aplicación del sistema de detracciones en el servicio de transportes de carga para conocer el impacto en el Estado de Flujo de Efectivo de la empresa Kikuyo Trucks S.A.C.		
	<b>PROBLEMAS ESPECIFICOS</b>	<b>OBJETIVOS ESPECIFICOS</b>		
	1. ¿En qué medida las sanciones e infracciones tributarias afectan la	1. Evaluar las sanciones e infracciones tributarias sobre el sistema de detracciones en		

	<p>situación económica y fiscal en la empresa Kikuyo Trucks S.A.C.?</p>	<p>el servicio de transportes de carga para conocer la incidencia en el flujo de efectivo de la empresa Kikuyo Trucks S.A.C.</p>		
	<p>2. ¿De qué manera el desconocimiento de las normas tributarias emitidas para la aplicación del sistema de detracciones influye en la liquidez de la empresa Kikuyo Trucks S.A.C.?</p>	<p>2. Evaluar el desconocimiento de las normas tributarias emitidas para la aplicación del sistema de detracciones para conocer su influencia en la liquidez de la empresa Kikuyo Trucks S.A.C</p>	<p>FLUJO DE EFECTIVO</p>	<p>RATIOS FINANCIEROS</p>

Fuente: Elaboración propia

**ANEXO 02**



**SOLICITUD DE CORRECCIÓN DE CONSTANCIA O DEPÓSITO - CUENTA DE DE DETRACCIONES**

Presentar una Solicitud por cada Constancia de Depósito

**RUBRO I : INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE:**

NÚMERO RUC	APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL	ROL DE SOLICITANTE (marcar con "X")	
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

**RUBRO II : DATOS ORIGINALES DE LA CONSTANCIA DE DEPÓSITO A MODIFICAR:**

NÚMERO DE LA CONSTANCIA	FECHA DE LA CONSTANCIA	MONTO	NÚMERO DE CUENTA DE DETRACCIÓN

NÚMERO RUC DEL BENEFICIARIO O-PROVEEDOR (Titular de la Cuenta de Detracciones)	APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL DEL BENEFICIARIO O PROVEEDOR (Titular de la Cuenta de Detracciones)

**RUBRO III : TIPO DE ERROR E INFORMACIÓN A MODIFICAR (MARCAR CON ASPA "X") :**

TIPO DE ERROR	MARCAR	DICE	DEBE DECIR
1 Error en tipo de bien o servicio (ver Tabla N° 1)			
2 Error en tipo de operación (ver Tabla N° 2)			
3 Error en RUC o Razón Social del Proveedor			
4 Error en RUC, DNI, C. Extranj. o Razón Social del Adquiriente			
5 Error por depósito en exceso o indebido	<input type="checkbox"/>	Depósito Duplicado	
	<input type="checkbox"/>	Operación no sujeta a detracción	
	<input type="checkbox"/>	Depósito total de la operación	
	<input type="checkbox"/>	Depósito con cálculo erróneo	
6 Error en número de cuenta			
7 Periodo Tributario			
8 Tipo de comprobante			
9 Serie del comprobante			
10 Número del comprobante			
11 Tipo de documento del Adquiriente			

**RUBRO IV : DATOS DE LA CUENTA BANCARIA COMERCIAL DONDE SE EFECTUARÁ EL ABONO DEL MONTO EN EXCESO O INDEBIDO (Sólo para error en monto, tipo 5):**

NOMBRE DEL BANCO COMERCIAL	NÚMERO DE LA CUENTA BANCARIA	NÚMERO DE CÓDIGO DE CUENTA INTERBANCARIO (CCI)

RUC DEL TITULAR DE LA CUENTA BANCARIA COMERCIAL	APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL DEL TITULAR DE LA CUENTA BANCARIA COMERCIAL

**RUBRO V : DATOS DEL PROVEEDOR A CUYA CUENTA DE DETRACCIONES SE DEBE ABONAR EL DEPÓSITO**

(Sólo para error en número de cuenta, tipo 6 )

RUC DEL PROVEEDOR CORRECTO	APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL DEL PROVEEDOR

APELLIDOS Y NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Sello de Recepción

APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA ENCARGADA DE COORDINAR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

TELÉFONO(S) DE CONTACTO(S):

CORREO ELECTRÓNICO

LA PRESENTE DECLARACIÓN EXPRESA LA VERDAD

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL ACREDITADO EN SUNAT

## INSTRUCCIONES

### GENERALES

El presente formulario será utilizado para solicitar la corrección de errores en Constancias de Depósito de Detracciones. Para evaluar su solicitud es necesario presentar en forma nítida y legible los siguientes documentos del recuadro, según corresponda al tipo de error. **Se deberá presentar una solicitud por Constancia de Depósito**, conjuntamente con los documentos necesarios para su atención, en las Mesa de Partes de los Centros de Servicios al contribuyente de la SUNAT.

Tipos de errores 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11	a. Formato de <b>Solicitud de Corrección</b> presentado por el sujeto obligado a efectuar la detracción (Adquirente o Proveedor), firmado por el Representante Legal acreditado ante SUNAT.
	b. Copia de la constancia de depósito.
	c. Copia del(los) Comprobante(s) de Pago (facturas) que originó u originaron el depósito materia de su solicitud.
Tip 3 Error en RUC o razón social del Proveedor (además de los documentos a, b y c)	d. Escrito original del contribuyente consignado por error como proveedor en la Constancia de Depósito de Detracciones, firmado por el representante legal registrado ante la SUNAT, en el que declare a) No haber efectuado operación vinculada al depósito y b) Que su nombre, y/o RUC fue consignado por error en dicha constancia (Ver Modelo de la carta N.º 2 en <a href="http://www.sunat.gob.pe">http://www.sunat.gob.pe</a> ).
Tip 4 Error en RUC o razón social del Adquirente (además de los documentos a, b y c)	e. Escrito original del contribuyente consignado por error como adquirente en la Constancia de Depósito de Detracciones, firmado por representante legal registrado ante la SUNAT, en el que declare a) No haber efectuado operación vinculada al depósito y b) Que su nombre, y/o RUC fue consignado por error en dicha constancia (Ver modelo de carta N.º 2 en <a href="http://www.sunat.gob.pe">http://www.sunat.gob.pe</a> ). No será necesario cuando el RUC del adquirente es igual al RUC del proveedor.
Tip 5 Error por depósito en exceso o indebido (además de los documentos a, b y c)	f. Escrito original del Beneficiario o Proveedor (titular de la cuenta en la que se realizó el depósito en exceso o indebido), firmado por el representante legal registrado ante SUNAT y por el (los) titular(es) de la cuenta de detracciones cuya(s) firma(s) está(n) registrada(s) ante el Banco de la Nación, en el que declare: a) Aceptación de la existencia del depósito en exceso o indebido en su cuenta de detracciones, y b) Autorización de la transferencia del monto en exceso o indebido hacia la cuenta del banco comercial señalada por el depositante (Ver Modelo de carta N.º 3 en <a href="http://www.sunat.gob.pe">http://www.sunat.gob.pe</a> ). En caso de cuentas de detracciones <b>mancomunadas</b> deberán firmar dicho escrito <b>todos los titulares de la cuenta</b> , sin excepción.
Tip 6 Error en número de cuenta de detracciones (además de los documentos a, b y c)	g. Carta del Banco Comercial a la que pertenece la cuenta donde se abonará la transferencia, indicando el Código de Cuenta Interbancario (CCI) que consta de 20 dígitos, y el nombre o razón social del titular de la cuenta correspondiente. h. Escrito original del contribuyente consignado por error como proveedor (beneficiario) en la Constancia de Depósito de Detracciones (titular de la cuenta en la que se realizó el depósito), firmado por el representante legal registrado ante SUNAT y por el (los) titular(es) de la cuenta de detracciones cuya(s) firma(s) está(n) registrada(s) ante el Banco de la Nación, el cual debe contener: a) Aceptación de la existencia del depósito errado en su cuenta de detracciones, b) Declaración de no haber efectuado la operación vinculada al depósito errado y c) Autorización de la transferencia del depósito errado hacia la cuenta de detracciones correcta señalada por el depositante (Ver Modelo de carta N.º 1 en <a href="http://www.sunat.gob.pe">http://www.sunat.gob.pe</a> ). En caso de cuentas de detracciones <b>mancomunadas</b> deberán firmar dicho escrito <b>todos los titulares de la cuenta</b> , sin excepción.

### ESPECÍFICAS

#### RUBRO I DATOS DEL SOLICITANTE

Consignar el número de RUC y la razón social del solicitante (sujeto obligado a efectuar la detracción). Además deberá indicar su rol:  
a) Adquirente, es quien realiza la compra del bien o es usuario del servicio de una operación sujeta al sistema de detracciones y es el sujeto obligado a depositar la detracción en la cuenta del proveedor.  
b) Proveedor, es quien realiza la venta del bien, presta el servicio o ejecuta el contrato de construcción de una operación sujeta al sistema de detracciones y es el titular de la cuenta de detracciones donde el adquirente debe realizar el depósito. En algunas situaciones, señaladas en la norma, puede ser el sujeto obligado a depositar la detracción (autodetracción).

#### RUBRO II DATOS ORIGINALES DE LA CONSTANCIA

Consignar los datos ORIGINALES de la constancia de depósito de detracciones materia de la Solicitud de Corrección (tal como lo tiene registrado originalmente el Banco de la Nación).  
El Beneficiario es aquel contribuyente, titular de una cuenta de detracciones abierta en el Banco de la Nación, que recibió en su cuenta un depósito en exceso, indebido o por error en número de cuenta.

#### RUBRO III TIPO DE ERROR

Marcar con un aspa el tipo de error a corregir (tipo 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11). Luego consignar el dato incorrecto (dice) y el dato correcto (debe decir). Si en una constancia existe más de un tipo de error deberá marcar todos los errores y consignar la información dice y debe decir para cada error.

#### RUBRO IV DATOS DE LA CUENTA BANCARIA COMERCIAL

Llenar este rubro sólo para error por depósito en exceso o indebido (error tipo 5). Consignar los datos de la cuenta bancaria comercial donde se abonará el depósito en exceso o indebido y los datos del titular de dicha cuenta bancaria comercial (número de RUC y nombre o razón social).

#### RUBRO V DATOS DEL PROVEEDOR

Llenar este rubro sólo para error en número de cuenta (error tipo 6). Consignar el número de RUC y la razón social del proveedor, a cuya cuenta de detracciones se deberá abonar el depósito.  
Si la solicitud es presentada por un tercero, deberá adjuntarse carta poder.

#### A TENER EN CUENTA

De encontrarse incompleta la información o de no adjuntar toda la documentación necesaria, según las indicaciones antes descritas para cada tipo de error, se deberá subsanar la información y presentar la documentación en el plazo de 2 (dos) días hábiles luego de presentada la solicitud, en caso contrario se dará como No presentada la Solicitud de Corrección.

TABLA N° 1

CÓDIGO	TIPO DE BIEN O SERVICIO	TASA O MONTO 1/	TASA O MONTO 2/
001	AZÚCAR	9%	Excluido
002	ARROZ PLADO	3.85%	3.85%
003	ALCOHOL ETÍLICO	9%	Excluido
004	RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS 3/	9%	4%
005	MAÍZ AMARILLO DURO	9%	4%
006	ALGODÓN	9%	Excluido
007	CAÑA DE AZÚCAR	9%	Excluido
008	MADERA	9%	4%
009	ARENA Y PIEDRA	12%	10%
010	RESIDUOS, SUBPRODUCTOS, DESECHOS, RECORTES Y DESPERDICIOS Y FORMAS PRIMARIAS DERIVADAS DE LOS MISMOS	15%	15%
011	BIENES GRAVADOS CON EL IGV, POR RENUNCIA A LA EXONERACIÓN	9%	Excluido
012	INTERMEDACIÓN LABORAL Y TERCERIZACIÓN	12%	10%
014	CARNES Y DESPOJOS COMESTIBLES	4%	4%
016	ACEITE PESCADO	9%	Excluido
017	HARINA, POLVO Y "PELLETS" DE PESCADO, CRUSTÁCEOS, MOLUSCOS Y DEMÁS INVERTEBRADOS ACUÁTICOS	9%	4%
018	EMBARCACIONES PESQUERAS	9%	Excluido
019	ARRENDAMIENTO DE BIENES	12%	10%
020	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE BIENES MUEBLES	12%	10%
021	MOVIMIENTO DE CARGA	12%	10%
022	OTROS SERVICIOS EMPRESARIALES	10%	10%
023	LECHE	4%	Excluido
024	COMISIÓN MERCANTIL	12%	10%
025	FABRICACIÓN DE BIENES POR ENCARGO	12%	10%
026	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAS	12%	10%
027	TRANSPORTE DE CARGA	4%	4%
028	TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS REALIZADO POR VÍA TERRESTRE 4/	S/. 2.00 ó S/. 4.00 por eje	S/. 2.00 ó S/. 4.00 por eje
029	ALGODÓN EN RAMA SIN DESMOTAR	9%	Excluido
030	CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN	4%	4%
031	ORO GRAVADO CON EL IGV	12%	10%
032	PAPRIKA Y OTROS FRUTOS DE LOS GÉNEROS CAPSICUM O PIMIENTA	9%	Excluido
033	ESPARRAGOS	9%	Excluido
034	MINERALES METÁLICOS NO AURÍFEROS	12%	10%
035	BIENES EXONERADOS DEL IGV	1.5%	1.5%
036	ORO Y DEMÁS MINERALES METÁLICOS EXONERADOS DEL IGV	4%	1.5%
037	DEMÁS SERVICIOS GRAVADOS CON EL IGV	10%	10%
038	ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	4%	Excluido
039	MINERALES NO METÁLICOS	12%	10%
040	BIEN INMUEBLE GRAVADO CON EL IGV	4%	4%
041	PLOMO	15%	Excluido

1/ Tasas o montos vigentes al 31/12/2014

2/ Tasas o montos vigentes desde el 01/01/2015, sujetas a modificación

3/ La tasa es del 15% (hasta el 31/12/2014) ó 10% (desde el 01/01/2015) para los que no están en la lista de proveedores publicada por SUNAT.

4/ No es tasa, sino monto por cada eje.

TABLA N° 2

TIPO	DESCRIPCIÓN U OPERACIÓN
01	VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS O CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN GRAVADOS CON IGV.
02	RETIRO DE BIENES GRAVADOS CON IGV.
03	TRASLADO DE BIENES QUE NO SON VENTA
04	VENTA DE BIENES GRAVADA CON IGV REALIZADA A TRAVÉS DE LA BOLSA DE PRODUCTOS.
05	VENTA DE BIENES EXONERADOS DEL IGV